

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

TEGUCIGALPA: 25 DE ABRIL DE 1914

NUMERO 4.298

## SUMARIO

**GUERRA**—Se autoriza el gasto de \$ 163.00—Se autoriza el gasto de \$ 20.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza el gasto de \$ 16.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se asigna una pensión á Gumersinda Dubón—Se reforma un acuerdo—Se admite una renuncia—Se ratifica un acuerdo—Se manda pagar la suma de \$ 40.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se ratifica un acuerdo—Se reduce una pensión—Se autoriza el gasto de \$ 15.00—Se manda pagar la suma de \$ 100.00—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se autoriza el gasto de \$ 20.00—Se autoriza el gasto de \$ 875.80—Se autoriza el gasto de \$ 175.00—Se concede una licencia y se encarga un empleo—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se concede una licencia—Se concede una licencia—Se tiene por arenotado del servicio militar al señor Pedro Z. Bonilla—Se nombra un Mayor de Plaza.

**COMISIÓN DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS.**—Estado que demuestra los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de septiembre de 1913—Demonstración de los Ingresos y Egresos, por oficinas, correspondientes al mes de septiembre de 1913—Balance de la Oficina de Centralización de Cuentas correspondiente al mes de septiembre de 1913.

AVISOS.

## GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 163.00

Tegucigalpa, 2 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 163.00) ciento sesenta y tres pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se hará efectiva á los señores J. J. Jones y C<sup>ía</sup>, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarición de la ciudad de San Pedro Sula, en enero último. El gasto se imputará á la Partida 5<sup>a</sup>, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa, 2 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invirtió en pagar el alquiler de la bestia en que se condujo á esta capital el joven Juan Vega Castro, en el desempeño de una comisión militar. El gasto se imputará á la Partida 3<sup>a</sup>, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 2 de marzo de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Ciriaco Reyes, vecino del pueblo de Langue, en el departamento de Valle, en la que pide se le admita la renuncia que del grado de Sub-Teniente del Ejército de la República interpone, fundándose en que es mayor de cuarenta años, lo que ha comprobado debidamente, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, mandando cancelar el despacho respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 16.00

Tegucigalpa, 2 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 16.00) diez y seis pesos, que por la Aduana del puerto de La Ceiba se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invirtió en habilitar por dos días á ocho milicianos que mandó para Sisama á prestar servicio de guarnición. El gas-

to se imputará á la Partida 8<sup>a</sup>, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 2 de marzo de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Faustino G. Lara, vecino de Catacamas, en el departamento de Olancho, en la que pide se le admita la renuncia que del grado de Teniente del Ejército de la República interpone, fundándose en que es mayor de cuarenta años, lo que ha comprobado debidamente, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se asigna una pensión á Gumersinda Dubón

Tegucigalpa, 2 de marzo de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la señorita Gumersinda Dubón, soltera, de diez y ocho años de edad y vecina de la ciudad de Santa Bárbara, en la que pide se asigne únicamente á ella la pensión de montepío de... (\$ 25.00) veinticinco pesos mensuales, que en acuerdo de 21 de octubre de 1911, revisando el de 23 de marzo de 1909, se otorgó á su favor y de su hermana Lastenia, como hijas legítimas del Coronel don Cruz Dubón, en vista de que su expresada hermana falleció el 6 de diciembre del año recién pasado, extremos que ha comprobado debidamente, el Presidente

ACUERDA:

Asignar la expresada pensión únicamente á favor de Gumersinda Dubón y que se le continúe haciendo efectiva por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara; imputándose el gasto á la Partida 2<sup>a</sup>, Capítulo IV,

Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa, 2 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Reformar el acuerdo de 26 de febrero último, por el cual se autoriza, á contar del 28 de enero anterior, el alta extraordinaria de veinticinco soldados, que prestan sus servicios en el cuartel del puerto de Amapala, en el sentido de que dicha fuerza se compone de un sargento 2º, dos cabos y veintidós soldados, devengando el sargento un peso veinte centavos diarios, cada cabo un peso diez centavos y el soldado un peso.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 2 de marzo de 1914.

Habiendo interpuesto su renuncia del empleo de Director de la Banda Marcial del puerto de Trujillo, el señor Manuel Ordóñez, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se ratifica un acuerdo

Tegucigalpa, 3 de marzo de 1914.

Revisando el acuerdo de 3 de octubre de 1894, por el cual se asignó al señor Cástulo Chavarría, vecino de la ciudad de Danlí, la pensión de inválido de... (\$ 11.50) once pesos cincuenta centavos, en virtud de haber quedado imposibilitado para sus trabajos habituales á consecuencia de una herida que recibió en campaña.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que subsisten los motivos por los cuales se asignó dicha pensión, el Presidente

ACUERDA:

Ratificar el acuerdo de que se ha hecho mérito, disponiendo que dicha pensión se continúe pagando al agraciado por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso. El gasto se

imputará á la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se manda pagar la suma de \$ 40.00

Tegucigalpa, 3 de marzo de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por don José María Tobías Rosa, mayor de edad, casado y vecino del pueblo de Ilama, en el departamento de Santa Bárbara, en la que pide se le pague la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos, en restitución de igual cantidad que en el mes de marzo de 1911 entregó como contribución de guerra al Administrador de Rentas del expresado departamento, para sostenimiento del Ejército.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el peticionario ha comprobado debidamente los extremos de su solicitud, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Santa Bárbara, se pague al peticionario la suma de que se ha hecho mérito; imputándose el gasto á la cuenta "Campaña de 1911".—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 3 de marzo de 1914.

Vista la solicitud presentada por el Coronel don Rafael Vallecillo, vecino de la ciudad de Comayagua, en la que pide se radique en la Caja Nacional el pago de (\$ 37.50) treinta y siete pesos cincuenta centavos, que se le asignó como pensión de inválido en acuerdo de 2 de diciembre de 1907, revisado el 1º de junio de 1910, reduciéndola á la cantidad antes dicha, pensión que se le hacía efectiva por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que son atendibles las razones en que se funda el peticionario, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se ratifica un acuerdo

Tegucigalpa, 3 de marzo de 1914.

Revisado el acuerdo de 17 de abril de 1895, por el cual se asignó á la señora

Catarina Rodríguez, vecina del pueblo de Guinope, en el departamento de El Paraíso, la pensión de montepío de... (\$ 10.00) diez pesos, para atender á la crianza y educación de los menores Rafael y Felipe Rodríguez, por ser éstos hijos naturales reconocidos del Teniente Felipe Andara.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que Rafael llegó á la mayor edad, siendo menor de veintidós años Felipe, el Presidente

ACUERDA:

Ratificar el acuerdo de que se ha hecho mérito, disponiendo que la pensión se continúe pagando á la señora Catarina Rodríguez, para que atienda á la crianza y educación del menor Felipe. El gasto se imputará á la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se reduce una pensión

Tegucigalpa, 3 de marzo de 1914.

Revisado el acuerdo de 8 de febrero de 1904, por el cual se asignó á la señora Margarita Pineda, vecina del pueblo de Santa Elena, en el departamento de La Paz, la pensión de montepío de... (\$ 10.00) como madre legítima del soldado José Pío Sánchez, muerto en campaña.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que subsisten los motivos por los cuales se asignó dicha pensión, y de conformidad con el artículo 1.662 de la Ordenanza Militar, el Presidente

ACUERDA:

Reducir dicha pensión á la cantidad de (\$ 7.50) siete pesos cincuenta centavos, que se hará efectiva mensualmente á la agraciada por la Caja Nacional. El gasto se imputará á la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo del Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 18.00

Tegucigalpa, 3 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 18.00) diez y ocho pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al señor Manuel Matute, valor que se le paga por la conducción de ciento diez cartucheras á la orden

del Comandante de Armas del departamento de Olancho. El gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Francisco J. Mejía.*

Se manda pagar la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa, 3 de marzo de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por don José Mª Tobías Rosa, mayor de edad, casado y vecino del pueblo de Ilima, en el departamento de Santa Bárbara, en la que pide se le pague la suma de (\$ 100.00) cien pesos, en restitución de igual cantidad que en el mes de abril de 1907 enteró como contribución de guerra en la Administración de Rentas del expresado departamento.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando que el peticionario ha comprobado debidamente los extremos de su solicitud, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Santa Bárbara, se pague al peticionario la suma de que se ha hecho mérito; imputándose el gasto a la Partida que el señor Ministro de Hacienda disponga.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 30.00

Tegucigalpa, 4 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva a la señora Juliana v. de Tablas, valor que invertirá en la inhumación del cadáver del Mayor Indalecio Tablas, muerto al servicio del Gobierno. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa, 4 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, que por la Aduana de Puerto Cortés se hará efectiva al Comandante del vapor «General Barahona» valor que invirtió en el mes de febrero en comprar

una res para alimentación de la tripulación de dicha nave. El gasto se imputará a la Partida señalada en el Presupuesto que el 28 de agosto último se autorizó para sostenimiento de la expresada nave.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,  
*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 30.00

Tegucigalpa, 4 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 30.00) treinta pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en pagar su sueldo al escribiente que trabaja en la Junta de Inscripción Militar departamental. El gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 876.80

Tegucigalpa, 4 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 876.80) ochocientos setenta y seis pesos ochenta centavos, que el Administrador de Aduana de Puerto Cortés hará efectiva a la casa comercial de W. W. Pears, valor de las provisiones que suministró al Comandante del vapor «General Barahona» para sostenimiento de la tripulación de dicha nave, así:

Enero.....	\$ 415.00
Febrero.....	461.00

Suma.....\$ 876.80

El gasto se imputará a la Partida señalada en el Presupuesto que se autorizó el 20 de agosto último, para sostenimiento de la expresada nave.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,  
*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 175.00

Tegucigalpa, 4 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 175.00) ciento setenticinco pesos, que por la Aduana de Puerto Cortés se hará efectiva a don Armando Gaborit, valor de las provisiones que suministró al Comandante del vapor

«General Barahona» para sostenimiento de la tripulación de dicha nave, así:

Enero.....	\$ 65.00
Febrero.....	110.00

Suma.....\$ 175.00

El gasto se imputará a la Partida señalada en el Presupuesto que se autorizó el 28 de agosto último, para sostenimiento de la expresada nave.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,  
*Francisco J. Mejía.*

Se concede una licencia y se encarga un empleo

Tegucigalpa, 4 de marzo de 1914.

Solicitando un mes de licencia para separarse del empleo de Instructor de la guarnición de la ciudad de Ocotepeque, el Capitán Cornelio Zelaya, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Concedérsela, encargando por igual tiempo del expresado empleo, al de igual grado Jesús Aguilar, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Francisco J. Mejía.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 4 de marzo de 1914.

Habiendo interpuesto su renuncia del cargo de Comandante Local de San Marcos, en el departamento de Ocotepeque, el Capitán Rodolfo Núñez, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y  
2º—Nombrar en su lugar al Capitán Mónico Robles, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Francisco J. Mejía.*

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 4 de marzo de 1914.

Solicitando un mes de licencia con goce de sueldo, para separarse del empleo de Capitán ayudante de la Comandancia de Armas de este departamento, don Constantino Garay, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El goce de sueldo se imputará a la Partida 8ª, Capítulo IV,

Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 4 de marzo de 1914.

Solicitando un mes de licencia para separarse del empleo de Cirujano de la guarnición de la ciudad de Yuscarán, el Doctor don Arturo Zelaya Z., y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se tiene por exencionado del servicio militar al señor Pedro Z. Bonilla

Tegucigalpa, 4 de marzo de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Pedro Z. Bonilla, mayor de edad, casado, pedagogo y vecino de la ciudad de Yuscarán, en la que pide se le admita la renuncia que interpone del grado de Subteniente del Ejército de la República, fundándose en que es mayor de cuarenta años, extremo que ha comprobado debidamente; y

Considerando: que el peticionario no ha acompañado el despacho que acredite su grado, ni acuerdo alguno por el cual se le haya conferido el ascenso, y que sin estos documentos no puede considerársele como Subteniente del Ejército no teniendo, en consecuencia, ningún grado que renunciar; pero que habiendo comprobado ser mayor de cuarenta años, es procedente declararlo exento del servicio; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 146 de la Constitución Política,

ACUERDA:

Tener por exencionado del servicio militar al señor Pedro Z. Bonilla, por el motivo antes expresado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se nombra un Mayor de Plaza

Tegucigalpa, 4 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente Mayor de Plaza del puerto de Iriona al Capitán José Rodríguez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

## AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de ayer fué admitido el denuncia de un lote de terreno nacional, hecho por el Licenciado don José María Casco, como representante del señor José A. Mercadal, vecino de La Ceiba; lote que tendrá una extensión de quinientas hectáreas, sito en jurisdicción de Iriona, en el departamento de Colón, y que tiene los siguientes límites: al Norte, por el Mar Caribe; al Sur, por terrenos nacionales; al Este, también por terrenos nacionales; y al Oeste, por terreno concedido al Ingeniero don Héctor Medina Planas. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 3 de abril de 1914.

24—4

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de ayer fué admitida en su Despacho la solicitud que el Licenciado don Emilio Mazier presentó, como apoderado de «The H. B. Clafin Company,» sociedad organizada de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, que tiene su domicilio en la ciudad, condado y Estado de New York, y la ubicación de sus negocios en la esquina de las calles Worth y Church, en dicha ciudad de New York, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para su uso en la fabricación y el comercio de mercaderías, que generalmente se venden por piezas hechas de algodón, lino, seda y lana, y mercaderías que generalmente se venden por piezas, hechas de la mezcla de los mismos materiales, la cual consiste en la palabra BONTEX, y fué registrada á favor de dicha sociedad, sus sucesores ó asignatarios, bajo el número 88.733, el 22 de octubre de 1912, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos; todo lo cual consta en los documentos anexos á los dos ejemplares de la marca antedicha. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 13 de abril de 1914.

24—4

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de ayer se admitió en esta Secretaría la solicitud que dice:—«Al Supremo Poder Ejecutivo.—República de Honduras.—P.—Yo, James S. Easterby, mayor de edad, vecino de la ciudad de Jacksonville, Estado de Florida, en los Estados Unidos de Norte América, casado, ante Vos, con el más profundo respeto, comparezco á manifestar lo siguiente:—Tengo el propósito de establecer en el territorio de la Mosquitia, departamento de Colón, de esta República, una empresa agrícola, destinada al cultivo en gran escala de cualesquiera de las plantas que protege el Estado, como también á la cría de ganados, tanto mayor como menor; para cuyo fin cuento con suficiente capital. Por tal motivo, vengo ante Vos á solicitar me otorguéis un contrato que contenga las estipulaciones siguientes:—1º El Gobierno concede al señor James S. Easterby, sus herederos, cesionarios y representantes legales, el dominio útil de diez mil hectáreas de terreno nacional, situado en la comarca de la Mosquitia, departamento de Colón, cuyo terreno será escogido, denunciado y medido á costa del dicho señor Easterby, de la manera siguiente: quinientas hectáreas á la orilla de un río, lago, laguna ó estero navegables y que pueden permitir el libre acceso de las embarcaciones al

mar. Las nueve mil quinientas hectáreas restantes, en cualquier lugar de dicha comarca, con tal que no sean de las tierras cuya venta prohíbe la Ley Agraria.—2º El señor Easterby se obliga á escoger, denunciar y medir las diez mil hectáreas á que se refiere el párrafo anterior dentro de un año, contado desde la aprobación de la presente contrata, y á dar principio á los trabajos agrícolas dentro de un año, contado de la fecha en que le sea extendido el título correspondiente.—3º El señor Easterby, en garantía de las obligaciones que contrae, se compromete á depositar en la Caja Nacional de la República de Honduras la suma de (\$ 200.00) doscientos pesos oro americano, la que quedará á beneficio del Gobierno si en el término estipulado no solicita la mensura de los terrenos que se le conceden. En caso contrario, dicha suma al pago del canon á veinticinco centavos anuales por hectárea no cultivada y diez centavos por hectárea cultivada que tenga que hacer á la Hacienda Pública.—4º El señor Easterby tendrá el derecho para transferir ó vender una parte ó todos los derechos y propiedades que por el presente se le confieren, á cualquier persona, compañía ó corporación, excepto á corporaciones extranjeras de derecho público.—Tegucigalpa, 30 de marzo de 1914.—(Firmado)—James S. Easterby.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 3 de abril de 1914.

24

M. B. ROSALES.

El suscrito, Registrador de la Propiedad Rafz de este departamento, hace saber: que el señor Licenciado don Constantino Suazo, de este vecindario, ha presentado el día de hoy, á las dos p. m., la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad ante sus oficios notariales con fecha veinte y dos de septiembre del corriente año, en la cual consta que don José A. Leiva, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Puerto Cortés, de esta jurisdicción, da en venta á su señora esposa doña Enriqueta Baine de Leiva, por la suma de dos mil pesos plata, las siguientes propiedades situadas en el lugar llamado «Santa Cruz de Ulúa,» jurisdicción de la aldea de Campana, comprensión municipal de Puerto Cortés: una finca cultivada de guineos, como de cincuenta manzanas de extensión superficial, encontrándose en plantía en muy buen estado, limitada: al Norte, propiedad de Crescencio Garmendia; al Sur, canal de la Ulúa Comercial Company; al Este, propiedad del vendedor y el río Ulúa; y al Oeste, terreno nacional baldío y el Krike Mercado. Otra finca de guineos, constante de cuatro manzanas más ó menos de extensión, limitada: al Norte, propiedad de Crescencio Garmendia; al Sur, propiedad de Francisco Vicente; al Este, el río Ulúa; y al Oeste, con la finca descrita anteriormente. El señor Licenciado Suazo, por recomendación de la compradora, ha solicitado la inscripción del contrato de compraventa. Y no habiendo anteriormente inscrito en este Registro, se hace saber al público para los fines que determina el artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula, 20 de octubre de 1913.

24

J. EDGARDO VALENZUELA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que don Aquilino Flores, mayor de edad, labrador y vecino de Morolica, presenta hoy á las dos de la tarde y para su registro, la primera copia de la escritura pública de las capitulaciones matrimoniales otorgadas por el expresado Flores y su esposa doña Alejandra Gómez, del mismo vecindario y autorizada por el Juez notario de Morolica, á los dieciséis días del mes de diciem-

bre de mil novecientos, según la cual, en el mes de abril de 1889, se unieron en sociedad conyugal los expresados Flores y Gómez, habiendo aportado el primero una casa en el punto Los Cedros, jurisdicción de Morolica, lo mismo que una huerta de plátanos y cacao y ganado mayor, una casa en el pueblo mencionado, dos derechos de tierras en el Quiquisque, en donde está situada la casa de Los Cedros; que la segunda aportó al matrimonio sesenta y cuatro pesos cuatro reales en dinero; que durante la sociedad conyugal compraron dos derechos de tierras en el sitio de la Enea, en la misma jurisdicción, el uno á Jenaro García y el otro á Tomás Mejía; que por causas voluntarias han convenido separarse de vivir juntos y repartirse en la forma siguiente: á doña Alejandra Gómez le entregará su esposo referido el derecho de tierras comprado á Jenaro García, sita en la Enea, siendo los linderos de éste: al Oriente, el Quiquisque; al Poniente, terreno de Texiguat; al Norte, el Río Grande de Choluteca; y al Sur, el río de Texiguat. Los demás derechos de tierra pertenecen á don Aquilino Flores. Siendo esta la primera solicitud de inscripción, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.

25-25

JOSÉ DE LA P. JOYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Fausto Tulio Dávila presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el veinticinco del mes en curso, ante el Juez de Letras de lo Civil del departamento, Licenciado don Timoteo Chirinos Z., por la cual el Dr. don Fausto Dávila vende al presente, en mil quinientos pesos, los derechos que le corresponden á Florencio Raudales, como heredero de sus hermanos Dionisio, Catarina y Manuela Raudales, sobre el siguiente inmueble: una casa de adobes, cubierta de teja, de dos piezas, que mide catorce varas de Oriente á Poniente por doce de Sur á Norte, situada en el barrio de Dolores, de esta ciudad; y en un solar en el interior de dicha casa, circumbalado por una tapia de adobes, que mide diez y ocho varas una tercia de Oriente á Poniente por veinticuatro de Sur á Norte, en el cual está una cocina de cinco varas en cuadro, y todo linda: al Norte, casa de la señora Rosa Cubas v. de Rosa; al Sur, casa de don Miguel Vega, calle de por medio; al Oriente, una edificación del Gobierno en solar de la casa descrita y casa de la señora Ana Rodríguez de Uclés; y al Poniente, pabellón del mercado recientemente construido en la plaza de Dolores y casa de la misma señora viuda de Rosa. La venta que hace don Fausto Dávila es con poder de don Florencio Raudales.—Y otra escritura otorgada en esta ciudad el diez y seis del mes corriente, ante el Notario Público Licenciado don Juan Ramón Girón Escobar, por la cual Francisco Raudales, Francisco Catarino, Isidro, Teresa, Juana y Enriqueta del mismo apellido, venden al propio señor Fausto Tulio Dávila, en quinientos pesos, los derechos y acciones que les corresponden en el inmueble descrito. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 27 de febrero de 1914.

25-25

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Bartolomé Peraza ha presentado hoy á la una de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el dieciséis de junio de mil novecientos cuatro, ante el Juez de Paz de La Encarnación, Notario Público por la ley, Fidel Meyado, por la cual don Regino Oliva

vende al presentado, por la suma de doscientos pesos, una casa de veintidós varas de largo por seis de ancho, cubierta de tejas, paredes de adobe, con su correspondiente solar, situado en el pueblo de La Encarnación, lindante: al Oriente, con solar de don Marel Aguilar; por el Norte, con don Eugenio Oliva, calle de por medio; al Poniente, con doña Tomasa Martínez, calle de por medio; y por el Sur, con el camino real. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines consiguientes.—Ocoatepeque, 27 de febrero de 1914.

25-25

J. M<sup>a</sup> C. CRUZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha trece de los corrientes, se han presentado á esta oficina los señores Licenciado M. Jesús Echeverría, Modesto Cuéllar y Tomás Palacios, todos mayores de edad y de este vecindario, denunciando como baldío un lote de terreno, como de cuatro caballerías de extensión superficial, cuyos límites son: al Norte, terreno de Chiquina; al Sur, terreno Los Potreros, de don Pedro J. Urquía, y el Azaharillo y Agua Salada, de propiedad de los dos primeros de los denunciantes; al Oriente, el mismo terreno de Chiquina, del municipio de Opoa; y al Occidente, terreno Los Naranjos, de propiedad de don Salvador Cuéllar y otros. Al lote de terreno en referencia le dan los nombres de La Haciendita y Planes de La Labor; está situado en esta jurisdicción municipal y es propio para la agricultura. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—Santa Rosa, 14 de enero de 1914.

30-28

SALVADOR R. ORELLANA

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Atlántida, hace saber: que con fecha doce de enero del año corriente, se presentó á su oficina el señor General don Alfonso Gallardo, denunciando un lote de terreno nacional, conocido con el nombre La Rosa, hoy con el de Colombia, sito en la aldea de Río Blanco, de este término municipal, con una extensión como de cuatrocientas hectáreas, poco más ó menos, propio para la agricultura y la ganadería, y limitado así: al Norte, con potreros de Pedro Vilardebó; al Sur, Este y Oeste, con montaña nacional inculta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 20 de marzo de 1914.

30-30

AURELIO C. NÚÑEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, por la ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves treinta del presente mes, á las dos de la tarde, se rematará al mejor postor, en esta oficina, un terreno nacional denominado «Los Tejares», sito en jurisdicción del pueblo de Concepción de María, en este mismo departamento, compuesto de cuatro mil quinientas ochenta y siete hectáreas, diez y siete áreas y noventa y seis centiáreas, cuyo terreno es propio para la crianza de ganado, pero existen algunas zonas á propósito para la agricultura, y ha sido valorado así: novecientas hectáreas, cincuenta y cinco áreas y ochenta y seis centiáreas, á cuatro pesos cincuenta centavos cada una, y el resto, á un peso cincuenta centavos.—Choluteca, 3 de abril de 1914.

FRANCISCO MARTÍNEZ R.

#### REMATE

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que para el remate en asta pública del terreno denominado «Los Planes», denunciado por el Presbítero Juan B.

López, se ha señalado la audiencia del sábado nueve de mayo próximo, de ocho á diez de la mañana, en esta oficina. Está valorado en (\$ 352.50) trescientos cincuenta y dos pesos cincuenta centavos. El terreno se encuentra en jurisdicción de San Marcos, y consta de (234) doscientas treinta y cuatro hectáreas, (96) noventa y seis áreas y (46) cuarenta y seis centiáreas.—Ocoatepeque, 28 de marzo de 1914.

J. JESÚS CHINGHILLA.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en la audiencia del día jueves catorce de mayo próximo, á las nueve de la mañana, se rematará en la oficina de esta Administración de Rentas, en asta pública y al mejor postor, el terreno «Cerro Negro», denunciado por don Matías Castellanos, vecino de Colinas, que consta de (687 h. y 14 m.) seiscientas ochenta y siete hectáreas y catorce metros cuadrados, perteneciendo (450) cuatrocientas cincuenta hectáreas á la segunda clase, y (237 h. y 14 m.) doscientas treinta y siete hectáreas y catorce metros cuadrados á la cuarta clase, de las que señala el artículo 26 de la Ley Agraria vigente. Por consiguiente, las cuatrocientas cincuenta hectáreas de terreno de la segunda clase, valen (\$ 2.025) dos mil veinticinco pesos, y las doscientas treinta y siete hectáreas y catorce metros cuadrados de la cuarta clase, valen (\$ 356.25) trescientos cincuenta y seis pesos veinticinco centavos. Siendo el valor total del terreno, (\$ 2.381.25) dos mil trescientos ochenta y un pesos veinticinco centavos. Lo que se avisa al público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara, 11 de marzo de 1914.

S. PACHECO B.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en la audiencia del día jueves catorce de mayo, á las diez y media de la mañana, se rematará en la oficina de esta Administración de Rentas, en asta pública y al mejor postor, el terreno «El Centro», denunciado por don Santos Aguirre, de San Luis; que consta de 150 hectáreas y 253 metros cuadrados, de las cuales 40 hectáreas son propias para la agricultura y valen (\$ 180.00) ciento ochenta pesos, y el resto de 110 hectáreas y 253 metros cuadrados, valen (\$ 165.38) ciento sesenta y cinco pesos treinta y ocho centavos. Siendo el valor total de este terreno, de (\$ 345.38) trescientos cuarenta y cinco pesos treinta y ocho centavos. Lo que se avisa al público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara, 11 de marzo de 1914.

S. PACHECO B.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día miércoles diez y siete de junio próximo, á las nueve de la mañana, se venderá en esta oficina, al mejor postor, el terreno denunciado con el nombre de «Juniapal», sito en jurisdicción de Arada, de este departamento, el cual fué denunciado por los señores Jesús Alvarado, Blas Carballo y Gabriel Funes el 20 de septiembre de 1894, y seguidos los trámites en el presente año á solicitud de Blas Carballo. Su extensión superficial es de 418 hectáreas, 39 áreas y 35 centiáreas, de las cuales 50 hectáreas corresponden á la 2<sup>a</sup> clase y valen (\$ 225.00) doscientos veinticinco pesos y el resto vale (\$ 552.60) quinientos cincuenta y dos pesos sesenta centavos, siendo su valor total de (\$ 777.60) setecientos setenta y siete pesos sesenta centavos. Lo que se avisa al público en demanda de postores, conforme al artículo 16 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 10 de abril de 1914.

S. PACHECO B.

# ESTADO

que demuestra los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de septiembre de 1913

Saldo anterior.....		\$ 267.348 47					
Renta Aduanera.....	237.383 88			Renta Aduanera.....	1.492 79		
de Aguardiente ..	182.006 15			.. de Aguardiente ..	31.617 42		
.. Licores ..	304 00			.. Licores ..	20 26		
.. Pólvora ..	3.603 87			.. Pólvora ..	258 87		
.. Salitre ..	23 25			.. Salitre ..			
.. Puros ..	1.578 50			.. Puros ..	121 60		
.. Papel Sellado ..	7.763 73			.. Papel Sellado ..	462 03		
.. Timbres ..	4.068 50			.. Timbres ..	242 33		
Impuesto Pecuario ..	8.571 00			Impuesto Pecuario ..	528 49		
Correo ..	5.430 78			Correo ..	346 73		
Telegrafo ..	10.369 29			Telegrafo ..	622 83		
Cablegramas ..	4.833 73			Papel de Aduanas ..	350 84		
Papel de Aduanas ..	6.310 33			Impresos ..	9 43		
Impresos ..	187 50			Ingresos Eventuales ..			36.136 70
Exportación de Ganado ..	1.011 48			Ramo de Gobernación ..	61.143 82		
Extracción ..	154 00			.. Justicia ..	13.371 73		
Muelle ..	6.653 86			.. Relaciones Exteriores ..	7.846 50		
Producto de Tierras ..	140 62			.. Instrucción Pública ..	30.543 43		
.. Consulados ..	114 00			.. Fomento y Obras Públicas ..	52.845 47		
Imprenta Nacional ..	1.068 77			.. Guerra y Marina ..	143.569 84		
Encuadernación Nacional ..	172 55			.. Hacienda ..	27.457 39		
Montepío, 2% ..	734 27			Crédito Público.—Amortización ..	83.244 85		420.015 68
Ingresos Eventuales ..	43.036 92		525.544 79	Conversion ..			22.606 15
Crédito Público.—Incorporación ..			25.454 42	Giros Postales ..	91 55		
Giros Postales ..	1.068 48			Fondo de Beneficencia ..	12.875 00		
Fondo de Beneficencia ..	5.000 00			.. Instrucción Pública ..	292 00		
.. Instrucción Pública ..	282 00			Préstamos ..	112.170 56		
Préstamos ..	123.908 42			Agentes Corresponsales ..	35.236 18		
Agentes Corresponsales ..	735 42			Cambios ..	39.835 11		
Cambios ..	6.126 13			Hospital del Norte ..	1.204 13		
Hospital del Norte ..	1.335 90			Junta de Sanidad ..	973 86		
de Copán ..	86 15			Tesorería General de Caminos ..	54.105 78		
Junta de Sanidad ..	697 18			Tesorería de Agua y Luz Eléctrica ..	1.134 87		
5% oro ..	8.722 86			5% oro. Banco de Honduras ..	9.282 12		
Tesorería General de Caminos ..	25.313 64			Depósitos ..	6.259 43		
Pieles Curtidas ..	1.869 89			Banco de Honduras ..	6.000 00		
Anticipos por Sueldos y Contratas ..	30 00			Campaña de 1911 ..	2.062 32		
5% oro. Banco de Honduras ..	3.350 00			Exposición Panamá-Pacífico ..	720 00		
Hacienda Nacional ..	11.460 34			Bienes Raíces ..	11.450 84		
Traslaciones Varias ..	349.846 95		539.868 45	Hacienda Nacional ..	2.849 27		
				Traslaciones Varias ..	355.347 67		646.040 16
				Saldo para octubre ..			233.439 00
Suma ..	\$ 1.358.236 13			Suma ..	\$ 1.358.236 13		

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 6 de marzo de 1914.

Vº Bº—S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

Evaristo Matute Zúñiga.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace constar: que don Joaquín Salinas presenta hoy, á las dos de la tarde y para su inscripción, la primera copia de la escritura pública de venta de un rancho, sito en esta ciudad, de ocho varas de longitud por seis de latitud, de maderas rollizas, paredes de estacón, techo cubierto con tejas, solar acotado con alambre, siendo su extensión una manzana, poco más ó menos, cultivado con zacate artificial de pará y con algunos árboles frutales de coco, mangos y marañones, habiendo al frente del rancho un árbol de matapalo. El inmueble referido linda: por el Oriente, con la calle de El Tejar, solares baldíos de por medio; al Poniente, con rancho de Macaria Portillo, calle de por medio; al Norte, con el río; y al Sur, con casa de doña Nicolasa Lagos. Dicho inmueble fué comprado por el señor Salinas en cien pesos, que recibió la vendedora doña Emilia Valenzuela, quien otorgó á favor de Salinas la escritura pública de venta en esta ciudad, el martes diez de mayo de mil ochocientos noventa y ocho, autorizada por el Juez cartulario 2º de la misma.—Choluteca, 23 de febrero de 1914.  
25-25 JOSÉ DE LA P. JOYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace constar: que hoy á las dos de la tarde el señor don Eloy Torres presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en Goascorán el día veintitrés de octubre de mil novecientos once, ante el Juez de Paz de aquella villa, don Cesáreo Espinal, en la cual consta que la señora Apolonia Hernández vende al señor Eloy Torres, por la suma de cincuenta pesos plata, una acción de terreno pro indiviso, sito en Los Amates, jurisdicción de Alianza cerca de alambre espigado, el cual posee en unión de sus cuñados Pablo, Cirilo y Mariano Parada,

cuyos límites son: al Norte, potrero del comprador Torres; y al Sur, Este y Oeste, estero marítimo. Y careciendo de antecedente inscrito, al público se hace saber de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 19 de septiembre de 1913.  
25-25 FERMÍN LAFINEZ Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento, hace saber: que el Abogado don Néstor Colindres Zúñiga, mayor de edad, casado y de este vecindario, ha presentado hoy á las diez a. m., para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada en Salamá el veintiocho de octubre de mil novecientos trece, ante el Juez de Paz de aquel pueblo, en la que consta que don Domingo Zelaya vende al señor Rafael Matute, por el precio de cien pesos, que confiesa haber recibido satisfactoriamente, un solar de veinticinco varas en cuadro, sito en la esquina Sur y Poniente de la plaza principal del pueblo de Salamá, donde se encontraba una casa arruinada, cuyos límites son: por el Norte, la plaza expresada; por el Sur, casa y solar de don Gregorio Zelaya y dona Elisa v. de Lanza; por el Oriente, con el Cabildo Municipal; y por el Poniente, calle de por medio, casa y solar de doña Petrona Troches v. de Meza. Y no habiendo antecedente inscrito de la propiedad vendida, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa, 13 de febrero de 1914.  
25-25 ANDRÉS FELIPE DÍAZ.

El infrascrito, Juez de Letras de este departamento, hace saber: que don Domingo Rosa, de setenticinco años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado á este Juzgado solicitando se le conceda título supletorio,

por carecer de título de dominio escrito, de los inmuebles siguientes: un terreno compuesto de dos porciones, perfectamente cercadas de piedra, zanjo, alambre y barranco natural, situado en Santa Anita, jurisdicción de Concepción, de este departamento, la primera se compone como de cincuenta manzanas de extensión, cultivada de zacate artificial y natural y caña de azúcar, y limitada: por el Oriente, con terrenos de don Darío Portillo y sucesión de Fernando Chinchilla, río Lempa de por medio; al Norte, posesiones de Indalecio Valle; al Poniente, con vega de la sucesión de Florentino Valle, Luisa del mismo apellido, Antonia Pinto, potrero del presentado y de Jesús Pinto, calle de por medio; y al Sur, con terreno de don Ramón Arita, dentro del cual construyó una casa de adobes, cubierta de tejas: la segunda porción, contigua á la anterior, se compone como de doce á catorce manzanas, cercada como la anterior, de pasto natural, limitada: al Oriente, con la primera porción que se describió anteriormente, calle de por medio; al Norte, con posesión de Antonia Pinto, también calle de por medio; al Poniente, con la de Benito Arita; y por el Sur, con la de don Jesús Pinto. Un terreno de veinte manzanas de capacidad, denominadas «Timbas», en esta jurisdicción, cercado de piedra, zanjo y barranco, propio para la agricultura y crianza de ganado, y limitado: al Oriente, con terreno de la sucesión de Pedro Bocanegra, calle de por medio; al Norte, terreno de don Joaquín Pinto y sucesión de Francisco Corleto; al Poniente, con terreno de Saturnino Pinto y Manuel Valdivieso, antes de don Eleuterio Pinto, calle de por medio; y al Sur, con propiedades de don José Muñoz, Ciriaco Erazo y Vicente Villeda, y antes de Jacinta Bojórquez, calle de por medio. Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepaque, 5 de marzo de 1914.  
25-25 J. M. C. CRUZ.

## DEMOSTRACION

de los Ingresos y Egresos, por oficinas, correspondientes al mes de septiembre de 1913

OFICINAS	Saldo anterior	Ingresos	Totales	Egresos	Saldo para octubre	DEPURACION DE LAS RENTAS			
Direc. General de Rentas	63,240.47	521,502.18	584,742.65	537,586.85	47,155.80	Renta Aduanera.....	237,383.64		
Aduana de Amapala	42,500.14	77,802.05	120,302.19	93,890.78	26,411.41	Se deduce: Gastos.....	1,492.79	235,890.85	
" Puerto Cortés	47,230.13	104,585.89	151,816.02	119,214.43	32,601.59	Renta de Aguardiente.....	182,006.15		
" Trujillo	2,340.68	15,838.17	18,178.85	12,886.15	5,292.70	Se deduce: Contratistas, sueldos, honorarios y gastos....	31,617.42	150,388.73	
" La Ceiba	78,888.88	118,206.67	197,095.55	13,565.57	83,530.98	Renta de Licorosa.....	384.00		
" Roatán	3,477.77	10,685.95	14,163.72	10,430.53	3,733.19	Se deduce: Honorarios ..	20.26	573.74	
Admón. de Tegucigalpa	8,207.08	81,995.51	90,202.59	87,857.87	2,344.72	Renta de Pólvora.....	3,603.87		
Comayagua	214.05	18,195.48	13,409.53	12,001.50	1,408.03	Se deduce: Sueldos, honorarios y gastos.....	258.67	3,345.20	
El Paraíso	1,837.77	13,342.58	15,180.35	12,276.28	2,904.07	Renta de Salitre.....	23.25		
" Choluteca	3,380.08	12,534.94	15,915.02	11,791.81	4,123.21	Se deduce: Honorarios....	1.13	22.10	
" Valle	379.80	7,821.65	8,201.45	7,875.20	426.25	Renta de Puros.....	1,576.50		
" La Paz	665.95	9,193.98	9,859.93	9,403.45	456.48	Se deduce: Sueldos y honorarios.	121.60	1,454.90	
" Olancho	1,677.70	17,219.24	18,896.94	13,915.64	4,981.30	Renta de Papel Sellado.....	7,763.73		
" Sta. Bárbara	3,863.28	15,747.27	19,610.55	14,771.24	4,839.31	Se deduce: Sueldos y honorarios.	462.03	7,301.70	
" Yoro	4,070.21	8,955.18	13,025.39	9,810.54	3,214.85	Renta de Timbres.....	4,068.50		
" Gracias	199.76	9,857.54	10,057.30	9,884.74	172.56	Se deduce: Sueldos y honorarios.	242.33	3,826.17	
" Intibucá	1,441.4	7,250.09	8,700.33	7,564.41	1,135.92	Impuesto Pecuario.....	8,571.00		
" Copán	1,549.08	19,564.53	21,113.61	16,140.68	4,972.93	Se deduce: Sueldos y honorarios.	528.42	8,042.58	
" Cortés	173.48	17,948.90	18,122.38	16,704.10	1,418.28	Correo.....	5,430.78		
" Ocotepeque	2,127.83	7,570.03	9,697.86	7,565.57	2,132.29	Se deduce: Sueldos y honorarios.	346.73	5,084.05	
	267,348.47	1,090,897.66	1,358,246.13	1,124,797.04	233,449.09	Teléfono.....	10,383.20		
		267,348.47		233,439.09		Se deduce: Sueldos y honorarios.	622.83	9,760.37	
		1,358,236.13		1,358,236.13		Papel de Aduanas.....	6,310.38		
						Se deduce: Sueldos y honorarios.	350.84	5,959.54	
						Impresos.....	167.56		
						Se deduce: Sueldos y honorarios.	9.43	158.07	
						Ingresos Eventuales.....	43,036.92		
						Se deduce: Gastos.....	62.00	42,974.92	474,614.71
						Cablegramas.....			4,833.73
						Exportación de Ganado.....			1,011.48
						Extracción " "			154.00
						Muelle " "			6,653.96
						Producto de Tierras			140.62
						Consulados.....			114.00
						Imprenta Nacional.....			1,088.77
						Encuadernación Nacional....			112.55
						Montepío, 2%.....			734.27
						Suma de las Rentas Depuradas.			489,408.09
						Se agrega: Saldo en 1º de Setbre....	267,348.47		
						Crédito Público.—Incorporación...	25,454.42		
						Movimiento de Cuentas Especiales acreedoras.....	539,889.45	832,691.94	
						Total.....			1,322,098.43
						Se deduce: Gastos del Servicio Público.....	420,015.03		
						Crédito Público.—Conversión....	22,605.15		
						Movimiento de Cuentas Especiales deudoras.....	646,640.18	1,088,660.84	
						Saldo para octubre.....			233,439.09

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 6 de marzo de 1914.

V9 Bº—S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

Evaristo Matute Zuniga.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Calixto Toledo ha presentado hoy, á la una de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el dieciséis de abril de mil novecientos trece, ante el Notario Público, Abogado don Antonio M. Rosa, por la cual don Carlos Aguilar vende al presentado, por la suma de doscientos cuarenta pesos, una finca cultivada de cafetos y árboles frutales, como de media manzana de extensión, sita en el lugar denominado Timas, ejidos municipales de esta ciudad, lindante: al Oriente, con fincas de Pedro González y sucesión de Francisco del mismo apellido; por el Norte, con la de Ramón Cruz; por el Poniente, con la de Calixto Toledo; y por el Sur, con el mismo terreno y sucesión de Francisco González. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque, 3 de marzo de 1914.

25—25  
J. Mº C. CRUZ.

saber: que á las ocho de la mañana de hoy se ha presentado, para su inscripción á este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de la isla de Utila, el veinticinco de junio del año próximo pasado, por la que consta que don Carrol Thompson vende, por la suma de doscientos pesos plata, á don Alfredo Morgan hijo, dos lotes de terreno, constante el primero de dos manzanas, situado en el lugar llamado «Terciana,» en la referida isla de Utila, limitado: al Norte, con propiedad de don Timoteo Morgan; al Sur y Oriente, con propiedad del mismo Alfredo Morgan hijo; y por el Poniente, con propiedad de don Timoteo Morgan; y el segundo, situado en el lugar llamado «Middle Pasth,» constante de un acre, limitado: al Norte, con propiedad de don Amos Howell; al Sur, con propiedad de don Salomón Thompson; al Oriente, con propiedad de la mortual Ward Morgan, camino de por medio; y al Poniente, con propiedad de don Richard H. Rose. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán, 24 de febrero de 1914.

25—25  
JUAN E. ZELAYA.

Ramón Alcerro Castro, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que le ha sido presentada, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el día de hoy por el señor Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, don Gonzalo Boquín, en la cual consta que doña Rosa Montes vende á Frolián Maldonado un tapial de adobes, ubicado en un solar de treinta y ocho varas de largo por veintidós y media de ancho, teniendo el tapial once varas de largo por siete de ancho, unido al cual hay una mediana, todo dentro de los límites siguientes: al Norte, con la iglesia de Lamaní; al Sur, con casa de Rosa Canales; por el Oriente, casa de Juan Angel Bulnes; y por el Poniente, casa de Sinforosa Ruiz. Dicha propiedad la adquirió la señora Montes expresada, por haberla comprado á don Hilario Rubio el año de mil novecientos cuatro, siendo el precio de la venta la suma de cien pesos. Lo que se publica para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 4 de marzo de 1914.

25—25  
R. ALCERRO C.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de las Islas de la Bahía, hace

# BALANCE

## de la Oficina de Centralización de Cuentas correspondiente al mes de septiembre de 1913

CUENTAS	Balance de Prueba		Balance de Sumas		Balance de Saldos	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Dirección General de Rentas	510.051 84	529.136 1	1 118. 5 34	1 071 729 54	47.155 80	26.710 41
Aduana de Amapala	77.802 05	93.600 18	22 340	205.496 99	32 10	5 44 70
" Puerto Cortés	104.583 69	119.144 43	28 80 14	256 086 75	3 19	2 275 22
" Trujillo	15.838 17	12 8 1	28 25 92	22 760 22	1 408 03	2 004 07
" La Ceiba	118.206 67	11 5	308 49	1 3 965 11	4 103 23	426 25
Rosario	10.885 95	10 400	32 041 14	18 367 95	456 48	4 981 10
Administración de Tegucigalpa	81.925 51	87 7	146.622 28	143 747 06	3 2 275 22	1 408 03
Coma agua	13.195 48	12 001 50	27	25 648 70	2 004 07	4 103 23
El Paraíso	13.342 58	12 6 58	24 116 4	23 212 71	426 25	456 48
Choluteca	12.544 94	11 791 83	31.000 00	26 886 78	4 981 10	3 2 275 22
Valle	7.921 65	7 8 5 20	15.486 64	15 060 39	4 103 23	426 25
La Paz	9.193 98	9 4 3 45	19.188 96	18 732 48	456 48	4 981 10
Olan ho	17.219 24	13 915 84	32 7 9	27 886 69	3 2 275 22	1 408 03
S. B. bar	15.747 27	14 771 24	32 743 116	28 109 85	4 981 10	3 2 275 22
Yor	8.965 18	9 810 54	32 341 62	19 116 77	3 2 275 22	1 408 03
Gracias	9.857 54	9 884 74	18.863 58	18 681 00	1 408 03	1 408 03
Intibucá	7.259 09	7 564 41	16.480 31	15 344 39	1 408 03	1 408 03
Copán	19.544 56	16 140 68	37.861 82	32 874 86	4 981 10	4 981 10
Corté	17.949 90	16.704 10	37.888 02	408 76	1 419 28	2 132 38
Ocoatepeque	7.570 03	7 565 57	15 28	13.671 43	2 132 38	2 132 38
Renta Aduanera	1.492 79	237.383 68	3.275 54	460.277 63	457.002 09	282.417 40
de Aduardiente	31.617 42	182.006 13	60.867 87	353.285 27	472 03	6.273 41
Licores	0	394 00	26 22	498 25	22 10	1.681 90
Polvora	1 15	3 608 8	542 47	6.815 88	15.673 36	8.159 33
Salitre	121 60	23 29	1 13	25	16.094 99	9.375 12
Puro	03	1 578 50	146 60	1 50	20.255 45	8.076 18
Papel sellado	242 33	7 763 7	5 167	16.661 43	12.605 50	1.189 84
Timbres	4 42	4 086 50	1.065 01	8.681 00	1.290 00	5.310 42
Impuesto P. c. ario	46	8.571 00	636 33	17.130 00	290 00	16.734 00
Correo	622 83	5.430 78	1.288 7	10.901 47	187 55	1.038 77
Telegráfico	84	10.388 28	73 41	8 076 18	1.316 22	1.316 22
Cable	9 43	4.833 73	73 41	13.346 93	53.083 91	660.483 76
Papel de Aduanas	0	6.310 33	0	1.273 25	3.875 57	17.301 65
Impresos	0	1.107 48	0	5.370 42	178.500 00	178.500 00
Exportación de Ganado	0	154 00	0	290 00	2.050 00	2.616 50
Extracción de Muebles	0	6.633 96	0	16.724 00	181.293 32	298.453 13
Producto de Tierras	0	140 62	0	187 95	1.038 77	1.038 77
Imprenta Nacional	0	1.038 77	0	1.038 77	1.038 77	1.038 77
En la Imprenta Nacional	0	112 59	0	112 59	1.189 84	1.189 84
Producto de consulados	0	114 00	0	114 00	1.316 22	1.316 22
Motopercutor	0	734 27	0	1.316 22	53.083 91	660.483 76
Ingeniería	0	43.036 92	0	53 145 91	660.483 76	3.875 57
Eventuales	0	25.454 42	0	867.635 94	17.301 65	178.500 00
Crédito Público	105.849 50	1.066 48	32 54	4 22 11	178.500 00	178.500 00
Giros Postales	91 53	0	11.508 70	28.805 45	2.050 00	2.616 50
Depósitos	6.256 43	0	0	176 500 00	181.293 32	298.453 13
por Concesiones	0	0	0	15 125 00	1.038 77	1.038 77
Fondo de Beneficencia	12.875 00	3 000 00	17.175 00	15 125 00	1.316 22	1.316 22
Documentos por Cobrar	0	0	2.616 50	0	53.083 91	660.483 76
Préstamo	112.170 55	123 966 42	242.425 24	4.3 718 56	1.038 77	1.038 77
Banco de Honduras	16.000 00	0	28.000 00	326 453 13	1.316 22	1.316 22
Banco de Honduras	9.282 12	3 350 00	14.465 70	3 350 00	1.316 22	1.316 22
Agentes Corresponsales	25.296 10	735 42	51.687 80	1 179 90	1.316 22	1.316 22
Cambios	33.985 11	6 128 13	68.437 87	522 847 09	1.316 22	1.316 22
Tesorería de Agua y L. Eléctrica	1.134 87	0	271.781 18	689 41	1.316 22	1.316 22
Hospital del Norte	1.204 43	1 335 90	3.344 10	3 564 54	1.316 22	1.316 22
de Copán	0	86 13	0	193 06	1.316 22	1.316 22
Fondo de Instrucción Pública	282 00	282 00	1 576 50	1 576 50	1.316 22	1.316 22
Tesorería General de Caminos	54 105 78	26 313 64	120.801 88	63 778 81	1.316 22	1.316 22
Junta de Sanidad	973 86	687 18	1.704 53	2.081 72	1.316 22	1.316 22
oro	0	9.722 88	0	17 863 4 4	1.316 22	1.316 22
Plata	0	1.866 98	0	1 989 98	1.316 22	1.316 22
Stenes Ra ces	11.450 34	0	2 518 161 12	0	1.316 22	1.316 22
Hacienda Nacional	2.849 27	11 450 34	4.034 527 83	11 629 54	1.316 22	1.316 22
Traslados Varias	335.347 67	349 846 95	749.733 51	751 709 19	1.316 22	1.316 22
Pod r E cutivos	4.350 00	0	9.014 55	0	1.316 22	1.316 22
Gobernación	56.793 82	0	104.324 57	0	1.316 22	1.316 22
Ramo de Justicia	13.371 73	0	25.819 09	0	1.316 22	1.316 22
Relaciones Exteriores	7.846 50	0	19.657 79	0	1.316 22	1.316 22
Instrucción Pública	30.543 83	0	53.918 75	0	1.316 22	1.316 22
Fomento Obras Públicas	18.112 96	0	64.948 45	0	1.316 22	1.316 22
Ramo de Correos	10.282 11	0	18 796 61	0	1.316 22	1.316 22
Ram d Telégrafos	24.450 40	0	44 7 1 9	0	1.316 22	1.316 22
Guerra Marina	143 658 94	0	283.544 15	0	1.316 22	1.316 22
H a n a	27.457 39	0	52.480 37	0	1.316 22	1.316 22
Cam aña d 1911	2.003 32	0	5.976 84	0	1.316 22	1.316 22
Anticipos por Sueldos y Contratas	0	0	15.256 24	50 00	1.316 22	1.316 22
Exposición Panamá-Pacífico	720 00	0	1.440 00	0	1.316 22	1.316 22
Bill L. y U. Emisión	0	0	34.520 00	0	1.316 22	1.316 22
Saldos Pendientes	0	0	139.948 62	0	1.316 22	1.316 22
N w Y rk and Honduras Rosario Mining Co	0	0	0	60	1.316 22	1.316 22
<b>Sum</b>	<b>2.204.234 36</b>	<b>2.204.234 36</b>	<b>11.740.185 73</b>	<b>11.740.185 73</b>	<b>7.973.489 57</b>	<b>7.973.489 57</b>

Oficina de Centralización de Cuentas.- Tegucigalpa, 6 de marzo de 1914.

Vº Bº—S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

Evaristo Matute Zúñiga.

El infrascrito Registrador, hace constar: que Hipólito Díaz ha presentado, para su inscripción, el testimonio de la escritura pública de compra de un terreno que hizo a Emiliana Díaz, de seis manzanas de extensión, sito en San Esteban, jurisdicción de San Antonio, y cuyos linderos son: al Oriente, terrenos de los herederos de Rafael Ayala y Cecilio Alemán; al Sur y Occidente, terreno de Juan Díaz; y al Norte, terrenos de Escolástica Mendoza, Juan Díaz y Visitación Castro. Lo que se pone en conocimiento para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza, 14 de marzo de 1914.

25-25

A. CABRERA.

El infrascrito Registrador, hace saber: que Regino Díaz ha presentado, para su inscripción, el testimonio de la escritura de compra de un terrenito que hizo a Emiliana Díaz, situado en Tepoca, jurisdicción de San Antonio, y cuyos linderos son: al Sur, con terreno de los herederos de Rostaquia Cortés; al Occidente, terreno de Gregorio Ayala; y al Oriente y Norte, terrenos de Raimundo Zelaya y Faustino Mendoza. Lo que se pone en conocimiento para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza, 14 de marzo de 1914.

25-25

A. CABRERA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Ciriaco Erazo ha presentado hoy, a la una de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el veintiuno de marzo de mil novecientos diez, ante el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, Notario Público por ministerio de la ley, don Guillermo Erazo, por la cual doña Paula Portillo vende al presentado, por la suma de cincuenta pesos, un derecho de tierras proindiviso en la montaña denominada Volcán de Cayaganca, de esta jurisdicción, cuyo derecho será como de manzana y media de extensión, inclusive un rancho, lindante: al Oriente, con posesiones de los Dubón; por el Norte, con terreno de Ercículo y Andrés Díaz; por el Poniente, con terreno de don Manuel Hernández; y por el Sur, con el de don Anastasio Santos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocoatepeque, 5 de marzo de 1914.

J. Mª C. CRUZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Ciriaco Erazo ha presentado hoy, a las dos de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el doce de febrero de mil novecientos once, ante el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, Notario Público por la ley, don José Muñoz, por la cual don Carlos Barrientos vende al presentado, por la suma de cincuenta pesos, un solar situado en el barrio de San Andrés, de esta ciudad, de veintiocho varas de ancho por cincuenticinco de largo, cercado de paja y brotones en parte, lindante: al Oriente, con solar de María Avelar; por el Norte, con casa y solar de Miguel Gutiérrez, calle de por medio; por el Poniente, con solares de Urbana y Rosalía Barrientos; y al Sur, con repasto de don Domingo Rosal. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocoatepeque, 5 de marzo de 1914.

J. Mª C. CRUZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace constar: que hoy a las dos de la tarde la señora Atiliana Mejía presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el día siete de los corrientes, ante el Juez de Paz de lo Civil de la misma, don Miguel A-Mendieta, en la cual consta que don Enecón Domínguez vende a la señora Mejía, por la suma de cincuenta pesos plata, una casa sita en el Barrio Arriba de esta población, de diez varas de largo por seis y media de ancho, con un corredor al Oriente, montada sobre horcones, cubierta con teja, paredes de estacón, y está ubicada en un solar de veinticinco varas de Oriente a Poniente por trece de Norte a Sur, siendo sus límites: al Norte, solar baldío y casa de Ladislao Mejía, mediando calle; al Sur, solar y casa del Licenciado Salomón Banegas; al Oriente, solar de la casa de Valentín Alvarado G.; y al Poniente, casa de Felipe Aueda, mediando calle. Y careciendo de antecedente inscrito, al público se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 9 de marzo de 1914.

FERMÍN LAÍNEZ Z.

## LA GACETA

ADMINISTRADOR:

Director de la Tipografía Nacional

Tª. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42